



**EMBAJADA DE ESPAÑA
LA VALETA**

**DOCUMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN MATRIMONIO
CONSULAR ENTRE CIUDADANOS ESPAÑOLES**

Para celebrar un matrimonio consular es necesaria la tramitación de un EXPEDIENTE PREMATRIMONIAL, que será tramitado por esta Embajada si al menos uno de los dos cónyuges reside en Malta y está inscrito como Residente en esta Embajada. Para iniciar la tramitación de este expediente deberá presentarse la siguiente documentación:

1. **Hoja declarativa de datos debidamente cumplimentada** (esta hoja será facilitada por la Embajada para que sea rellenada por los contrayentes, pudiendo ser también descargada desde la página web de esta Embajada).
2. **Original y fotocopia del D.N.I. o del pasaporte** de cada contrayente.
3. **Certificado de empadronamiento** de cada uno de los contrayentes (se expide por el ayuntamiento de su lugar de residencia en España) o certificado de Residencia expedido por la Embajada o Consulado en el que conste inscrita su Residencia durante los dos últimos años. Este documento no puede ser expedido por esta Representación si no consta inscripción de los contrayentes en el Registro de Matrícula Consular de esta Embajada.
4. **Partida literal de nacimiento** original expedida con una antigüedad no superior a seis meses de los contrayentes. (Se solicita en el Registro Civil del lugar del nacimiento o a través de la página web del Ministerio de Justicia).
5. **Certificado de soltería** de ambos contrayentes (se solicita personalmente en el Registro Civil del lugar del nacimiento del interesado). Alternativamente, se podrá firmar en esta Embajada una **declaración jurada de estado civil**.
6. Si algún contrayente ha estado casado anteriormente, será necesario presentar la **partida literal del anterior matrimonio** en la que necesariamente deberá constar una **nota marginal de divorcio, nulidad o anulación de aquél**. (Se solicita en el Registro Civil del lugar del matrimonio).
7. Si se han pactado **capitulaciones matrimoniales** acordando un régimen económico-matrimonial concreto, es necesario presentar la copia original y una fotocopia del documento público autorizado ante el Notario español donde se recogen. Las capitulaciones matrimoniales también podrán otorgarse en esta Embajada antes o después de la celebración del matrimonio.
8. Si algún contrayente está viudo, será necesario presentar **partida literal de matrimonio y partida literal de defunción** del cónyuge fallecido. (Se solicita en el Registro Civil del lugar del matrimonio y del lugar de defunción respectivamente).
9. Si uno de los contrayentes tiene entre 16 y 18 años de edad, deberá presentar el **documento que acredite la emancipación de los padres**, la cual debe constar inscrita en la partida literal de nacimiento de la persona emancipada.
10. **Cualquier otro documento** en caso de que el Encargado de la Sección Consular lo considere necesario.